C.F. VIMENOR

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ÍNDICE

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO
CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

TÍTULO II.

COMPOSICION Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO
CAPÍTULO II. ÓRGANOS CONSULTIVOS
CAPÍTULO III: DELEGADOS
CAPÍTULO IV. ENTRENADORES Y TÉCNICOS AUXILIARES
CAPITULO V. JUGADORES
CAPÍTULO VI. MONITORES
CAPÍTULO VII. ALUMNOS DE LA ESCUELA DE FÚTBOL
CAPÍTULO VIII. PADRES, MADRES Y/O TUTORES LEGALES
CAPÍTULO IX. OTRAS PERSONAS VINCULADAS

TÍTULO III.

ACTIVIDADES

CAPÍTULO I. OBJETO E INCRIPCIONES
CAPÍTULO II. ENTRENAMIENTOS
CAPÍTULO III. COMPETICIONES
CAPÍTULO IV. OTRAS ACTIVIDADES

TÍTULO IV.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETO

Artículo 1:

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular las funciones, derechos y deberes de todas las personas vinculadas con el Club de Fútbol Vimenor, bien sea a través de sus propios servicios, o mediante convenio con entidad pública o privada.

Artículo 2:

El Reglamento sirve para complementar a los Estatutos del Club, y se encuentra enmarcado por estos, y por la legislación deportiva vigente.

CAPÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3:

3.1 Quedan sometidos a las disposiciones del presente Reglamento:

1.- La junta directiva.
2.- El coordinador/director de la escuela municipal.
3.- Los delegados de equipo.
4.- Los jugadores de los equipos sénior.
5.- Los entrenadores, monitores, el personal técnico, y el personal auxiliar.
6.- Los alumnos de la Escuela.
7.- Los padres, madres y/o tutores legales de los alumnos desde el momento de la matrícula del hijo/a hasta su baja, en aquellos aspectos que les sean aplicables.
8.- Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y de manera temporal formen parte del Club o lo representen.

3.2 Todas las personas enumeradas en el epígrafe anterior están obligadas a conocer el presente Reglamento. La ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

Artículo 4:

La competencia para resolver las cuestiones no previstas en el presente Reglamento será de la Junta Directiva cuando afecten a todo el Club, y del Coordinador cuando afecten únicamente a los equipos de la Escuela de Fútbol.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5:

5.1 El Club, de conformidad a lo establecido, contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

1.- La Asamblea General
2.- La Junta Directiva.
3.- El Presidente
4.- El Coordinador.

5.2 Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la posible existencia y funciones de otros órganos del club como coordinadores deportivos, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6: Principios de actuación

6.1 Los órganos de gobierno velarán por que las actividades del Club se desarrollen conforme a lo establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento.

6.2 Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, alumnos, entrenadores, delegados, así como a padres y madres, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

6.3 En el seno del Club se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta muy grave. Dicho Comité estará compuesto por tres miembros de la Junta Directiva. Cuando se trate de personas o hechos relacionados con los equipos de fútbol base, el comité de Disciplina estará compuesto por el Director de la Escuela y dos miembros de la junta Directiva.

Artículo 7:

Las funciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente, serán las que aparecen reconocidas en los Estatutos.

Artículo 8: Funciones del Coordinador/Director de la Escuela

Son funciones propias del Coordinador:

1.- Redactar el Proyecto Educativo.

2.- Encargarse de la gestión administrativa de la Escuela. Entre otras tareas, se ocupará de las siguientes: realizar la admisión de alumnos, inscribir a los equipos en competiciones, tramitar las licencias federativas, designar horarios de actividades, gestionar partes de lesiones, y controlar los reconocimientos médicos de los alumnos.

3.- Redactar una memoria de actividades al final de cada curso, y cualquier otro tipo de informe relacionado con la actividad de la Escuela, que sea requerido por la Concejalía, o persona en quien esta delegue.

4.- Encargarse de la gestión económica de la Escuela. Elaborar el presupuesto anual antes del comienzo de cada curso, y preparar una memoria económica al finalizar el mismo.

5.- Elegir a los monitores y delegados, así como al resto del personal técnico. Tiene además la facultad de cesarlos siempre que no cumplan con sus responsabilidades según lo indicado en el presente Reglamento.

6.- Asignar a los alumnos al grupo que considere que mejor se adapta a sus capacidades y necesidades, al comienzo del curso o en cualquier momento del mismo. Decidir la participación de los alumnos en competiciones.

7.- Diseñar e implementar una propuesta metodológica que posibilite el cumplimiento de los objetivos expuestos en el ideario de la Escuela.

8.- Planificar y coordinar la actuación de los monitores y del resto del personal técnico para la correcta ejecución del Proyecto Educativo. Colaborar con los monitores en la planificación del entrenamiento de cada grupo.

9.- Dirigir, coordinar y controlar todas las acciones de carácter disciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes.

10.- Atender las consultas de los alumnos y/o de los padres.

11.- Cumplir con las obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como con cualquier otra que le fuese encomendada por la Concejalía de Deportes.

12.- Resolver las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 9: Comisiones

9.1 El Club podrá contar con la existencia de una o varias Comisiones, que tendrán la finalidad de aconsejar a la Junta Directiva y/o al Coordinador en los ámbitos que se considere oportuno.

9.2 Se constituirán por un tiempo definido en el momento de su creación, y estarán formadas por un mínimo de tres personas. Al menos uno de los miembros tendrá que pertenecer a la Junta Directiva. Los miembros restantes serán directivos, socios, entrenadores, jugadores, monitores de la Escuela, delegados o técnicos auxiliares.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, siempre que esta lo considere oportuno, personas externas al Club en calidad de invitados.

9.3 Las decisiones adoptadas en el seno de las Comisiones no tendrán carácter vinculante, sino meramente informativo.

CAPÍTULO III. DELEGADOS

Artículo 10: Delegados

10.1 Cada equipo del Club que dispute partidos en competiciones federadas o de carácter amistoso, contará con la asistencia de un delegado.

10.2 Son funciones propias de los delegados:

1.- Representar al Club en los partidos que este dispute, tanto de carácter oficial como amistoso, siendo el enlace entre el entrenador, el equipo rival y el árbitro.

2.- Actuar como delegado de campo cuando el equipo juegue como local. En esa tarea, recibir al equipo rival y al árbitro acompañándolos a sus vestuarios respectivos y estar pendiente de cualquier circunstancia en la que puedan necesitar ayuda antes, durante y después del partido.

3.- Colaborar con el entrenador en sus funciones, y especialmente en las siguientes:

- Conocer el presente Reglamento
- Cuidar del material deportivo.
- Cuidar de las instalaciones propias y ajenas, y vigilar para que se haga un uso responsable de las mismas.

4.- Informar de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha del Club o que vulneren el presente Reglamento.

5.- Custodiar las licencias federativas de los componentes del equipo en las competiciones que este dispute, así como cualquier otro tipo de documentación que se requiera.

6.- En las competiciones, y para un mejor ejercicio de sus responsabilidades, debe conocer las funciones que le asigna el reglamento de la Federación Cántabra de Fútbol, recogidas en el Manual del Delegado publicado por esta institución.

7.- Asistir a los eventos deportivos del Club con la indumentaria oficial.

8.- Cualquier otra que le pudiera ser encomendada para colaborar en la buena marcha del Club.

CAPÍTULO IV: ENTRENADORES Y TÉCNICOS AUXILIARES

Artículo 11:

11.1 Los entrenadores son los miembros del Club encargados de desempeñar la labor de dirección de los equipos sénior.

11.2 Los técnicos auxiliares son los miembros del Club encargados de colaborar con el entrenador en su tarea al frente de cada uno de los equipos sénior.

11.3 Tendrán la consideración de técnicos auxiliares: segundo entrenador, preparador físico, entrenador de porteros, fisioterapeuta, nutricionista, asistentes de vídeo y otros que pudieran desempeñar funciones similares en ayuda del entrenador.

11.4 Cada equipo sénior del Club contará con la dirección de un entrenador, y podrá contar con la asistencia de uno o varios técnicos auxiliares. El grupo de personas responsable de cada equipo conforman el Cuerpo Técnico.

Artículo 12: Funciones del Cuerpo Técnico

Sin perjuicio de otras que pudieran desempeñar, son funciones propias del Cuerpo Técnico:

1.- Dirigir el proceso de entrenamiento del equipo. Esta responsabilidad incluye, entre otras, las siguientes tareas:

- Diseñar la programación del entrenamiento.
- Diseñar y dirigir las sesiones. Elegir las tareas a realizar.
- Llevar a cabo la dirección técnica de los equipos en las competiciones, tanto de carácter federado como amistoso.

2.- Garantizar la seguridad de los jugadores en la realización de las actividades.

3.- Mantener la disciplina adecuada dentro de su grupo. Para ello deberán aplicar el Régimen Disciplinario en el ámbito de su competencia.

4.- Cuidar del material deportivo. En las sesiones de entrenamiento y partidos, el Cuerpo Técnico es responsable de sacar el material necesario, velar por su correcto uso, y devolverlo a su lugar correspondiente. Son las únicas personas del grupo autorizadas a entrar al cuarto de material.

5.- Cuidar de las instalaciones propias y ajenas, vigilando que se haga un uso responsable de las mismas.

6.- Llevar el botiquín de primeros auxilios y hacerse responsable de su correcta utilización. Vigilar que el material sanitario sea adecuado.

7.- Cuando el equipo dispute competiciones, deben conocer las funciones que les otorga el reglamento de la Federación Cántabra de Fútbol,

8.- Observar un comportamiento acorde a los ideales del Club. Desempeñar con competencia, puntualidad y deportividad las actividades encomendadas.

9.- Actuar como enlace entre los jugadores y la Junta Directiva.

10.- Orientar a los jugadores sobre la actuación en caso de lesión, e informar a la Directiva sobre la misma en caso de que sea necesario.

11.- Atender las consultas de los futbolistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia en el marco de los valores del Club.

12.- Formar parte de las comisiones para las que sean convocados por parte de la Junta Directiva.

13.- Conocer el Reglamento del Club y velar por su correcto cumplimiento.

14.- Informar a la Junta Directiva de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha del Club o que vulneren el presente Reglamento.

15.- Diseñar, antes del inicio de la temporada, y de manera consensuada con la Junta Directiva y la plantilla, una normativa interna de conducta para su equipo.

16.- Participar en todas las actividades programadas, y asistir a los eventos deportivos con la indumentaria oficial.

17.- Cualquier otra que le pudiera ser encomendada para colaborar en la buena marcha del Club.

CAPÍTULO V. JUGADORES DE LOS EQUIPOS SÉNIOR

Artículo 13: Derechos de los jugadores

Los jugadores de los equipos sénior del Club ostentan los siguientes derechos:

1.- Participar en las actividades del Club bajo la supervisión de personal técnico suficientemente cualificado.
2.- Disfrutar de instalaciones y material deportivos adecuados y suficientes.
3.- Contar con las condiciones de seguridad exigibles para la práctica deportiva según la legislación vigente.
4.- Que se respete su integridad física y moral, y su dignidad personal.
5.- Participar en las actividades para las que sean convocados sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otro.
6.- Poder trasladar sus quejas, peticiones o sugerencias al entrenador y resto del cuerpo técnico o, en su caso, a la Junta Directiva, y ser escuchados en sus reivindicaciones.
7.- Ser informados de los asuntos que atañen al Club en general, y a su equipo o a a ellos en particular.

Artículo 14: Obligaciones de los jugadores

Los jugadores de los equipos sénior del Club tienen las siguientes obligaciones:

1.- Asistir a todas las actividades para las que sean convocados.
2.- Mantener una actitud de respeto y disciplina hacia las tareas, decisiones y consignas propuestas por el cuerpo técnico, esforzándose y obligándose a aprender y a mejorar.
3.- Justificar las ausencias a las actividades y comunicarlas al entrenador con la suficiente antelación.
4.- Ser puntuales en la asistencia.
5.- Acudir a las actividades con la vestimenta oficial que se especifique.
6.- No utilizar el equipamiento deportivo cedido por el Club para actividades ajenas a este, y devolverlo en perfectas condiciones cuando sea requerido.
7.- Mantenerse en una forma física adecuada a la exigencia deportiva.
8.- Seguir las indicaciones del Club para pasar el reconocimiento médico previo al inicio de la actividad.
9.- Comunicar las lesiones y seguir el procedimiento marcado por el Club para la asistencia médica.
10.- Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club. No realizar pruebas ni participar con otros equipos durante el tiempo de su compromiso con el Club, sin el permiso por escrito de este.
11.- Respetar las instalaciones deportivas, tanto propias como ajenas.
12.- Respetar y cuidar el material deportivo.
13.- Mantener una conducta deportiva en todo momento. Respetar a compañeros, técnicos, delegados y cualquier otra persona relacionada con el Club. En la disputa de competiciones respetar a los rivales, a los árbitros, y al público en general.

14.- Cumplir en todo momento con la normativa reflejada en este Reglamento.
15.- Respetar las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Club.

Artículo 15:

Además de lo expuesto en el presente Reglamento, los jugadores estarán sometidos a la normativa de conducta propia de su equipo, que será consensuada antes del inicio de la temporada por entrenador, directiva y plantilla, representada esta por sus capitanes.

CAPÍTULO VI: ENTRENADORES DE FÚTBOL BASE (MONITORES)

Artículo 16:

16.1 Los monitores son los miembros del Club encargados de desempeñar la labor docente en los ámbitos educativo y deportivo, en la Escuela de Fútbol.

16.2 Cada uno de los grupos en que se dividan los alumnos de la Escuela, contará con la dirección de un monitor.

Artículo 17: Funciones de los monitores

Sin perjuicio de otras que pudieran desempeñar, son funciones propias de los monitores:

1.- Dirigir el proceso de entrenamiento del grupo que les sea asignado. Para ello deben seguir la propuesta metodológica de la Escuela, con la intención de alcanzar los objetivos expuestos en su ideario. Esta responsabilidad incluye, entre otras, las siguientes tareas:

- Diseñar la programación del entrenamiento, en colaboración con el Coordinador.
- Diseñar y dirigir las sesiones. Elegir las tareas a realizar.
- Llevar a cabo la dirección técnica de los equipos en las competiciones, tanto de carácter federado como amistoso.

2.- Garantizar la seguridad de los alumnos en la realización de las actividades.

3.- Mantener la disciplina adecuada dentro de su grupo. Para ello deberá aplicar el Régimen Disciplinario en el ámbito de su competencia. Los alumnos serán responsabilidad suya desde la hora a la que hayan sido convocados, hasta que abandonen los vestuarios.

4.- Cuidar del material deportivo. En las sesiones de entrenamiento y partidos, el monitor es responsable de sacar el material necesario, velar por su correcto uso, y devolverlo a su lugar correspondiente. Monitor y delegado son las únicas personas del grupo autorizadas a entrar al cuarto de material.

5.- Cuidar de las instalaciones propias y ajenas, vigilando que se haga un uso responsable de las mismas. El monitor debe ser el último miembro del grupo en abandonar los vestuarios.

6.- Llevar el botiquín de primeros auxilios y hacerse responsable de su correcta utilización. Vigilar que el material sanitario sea adecuado.

7.- En los partidos de competición que se disputen a domicilio, cuando el Club no pueda enviar a un delegado, asumir las funciones de este.

8.- Cuando dirija equipos en competiciones, conocer las funciones que le otorga el reglamento de la Federación Cántabra de Fútbol,

9.- Observar un comportamiento acorde a los ideales del Club. Desempeñar con competencia, puntualidad y deportividad las actividades encomendadas.

10.- Actuar como enlace entre los padres de su grupo y el Coordinador.

11.- Orientar a los padres sobre la actuación en caso de lesión de un jugador, e informar al Coordinador sobre la misma.

12.- Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia en el marco de los valores del Club.

13.- Formar parte de las comisiones para las que sea convocado por el Coordinador o por la Junta Directiva.

14.- Conocer el Reglamento del Club y velar por su correcto cumplimiento.

15.- Informar de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha de la Escuela o que vulneren el presente Reglamento.

16.- Cumplimentar puntualmente los informes de asistencia a los entrenamientos y partidos, así como cualquier otro tipo de información deportiva requerida por el Coordinador.

17.- Participar en todas las actividades programadas, y asistir a los eventos deportivos con la indumentaria oficial.

18.- Cualquier otra que le pudiera ser encomendada para colaborar en la buena marcha del Club.

CAPÍTULO VII. ALUMNOS DE LA ESCUELA DE FÚTBOL

Artículo 18:

Los alumnos constituyen la razón de ser de la Escuela, y es a ellos a quien va dirigido el esfuerzo formativo.

Artículo 19: Formación de grupos

19.1 Al inicio de cada curso, los alumnos serán asignados a un grupo en función de su edad y de su nivel deportivo. Dicha asignación se realizará a criterio de los técnicos de la Escuela, y nunca en función de las exigencias de los padres.

Durante el curso podrán participar en otros grupos para dar respuesta a necesidades educativas o deportivas.

19.2 Todos los alumnos dispondrán de las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el fútbol.

Artículo 20: Derechos de los alumnos

Los alumnos de la Escuela tienen los siguientes derechos:

6.- Recibir una formación que conduzca a la consecución de los objetivos expuestos en el ideario de la Escuela.

7.- Participar en las actividades de la Escuela bajo la supervisión de personal suficientemente cualificado.

8.- Disfrutar de instalaciones y material deportivos adecuados y suficientes.

9.- Contar con las condiciones de seguridad exigibles para la práctica deportiva según la legislación vigente.

10.- Que se respete su integridad física y moral, y su dignidad personal.

11.- Participar en las actividades para las que sean convocados sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otro.

7.- Poder trasladar sus quejas, peticiones o sugerencias al monitor de su grupo o, en su caso, al Coordinador, y ser escuchados en sus reivindicaciones.

8.- Ser informados de los asuntos que atañen al Club en general, y a su grupo o a ellos en particular.

Artículo 21: Obligaciones de los alumnos

Los alumnos de la Escuela de Fútbol tienen las siguientes obligaciones:

1.- Asistir a todas las actividades para las que sean convocados.

2.- Mantener una actitud de respeto y disciplina hacia las tareas, decisiones y consignas propuestas por los monitores, esforzándose y obligándose a aprender y a mejorar. Durante las actividades, ignorar instrucciones ajenas al personal técnico.

3.- Justificar las ausencias a las actividades y comunicarlas al monitor con la suficiente antelación.

4.- Ser puntuales en la asistencia. En los entrenamientos, los alumnos tendrán que estar en el vestuario 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio de la sesión. En caso de llegar tarde, sin avisar previamente, no se permitirá al alumno entrenar.

5.- Acudir a las actividades con la vestimenta oficial que se especifique.

6.- No utilizar el equipamiento deportivo cedido por la Escuela para actividades ajenas a esta, y devolverlo en perfectas condiciones cuando sea requerido.

7.- Seguir las indicaciones del Club para pasar el reconocimiento médico previo al inicio de la actividad.

8.- Comunicar las lesiones y seguir el procedimiento marcado por el Club para la asistencia médica.

9.- Mantener unas normas básicas en materia de salud e higiene. Será obligatorio que los alumnos se duchen antes de abandonar las instalaciones, después de entrenamientos y partidos.

10.- No utilizar móviles u otros dispositivos electrónicos en los vestuarios. Su uso está terminantemente prohibido

11.- Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club. No realizar pruebas ni participar con otros equipos durante el tiempo de su compromiso con el Club, sin el permiso por escrito de este.

12.- Respetar las instalaciones deportivas, tanto propias como ajenas.

13.- Respetar y cuidar el material deportivo. Una vez finalizado un entrenamiento o partido, si se detecta que falta parte del material utilizado, todos los miembros del grupo deberán quedarse hasta que se encuentre.

14.- Mantener una conducta deportiva en todo momento. Respetar a compañeros, monitores, delegados y cualquier otra persona relacionada con el Club. En la disputa de competiciones respetar a los rivales, a los árbitros, y al público en general.

15.- Cumplir en todo momento con la normativa reflejada en este Reglamento.

16.- Respetar las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Club.

CAPÍTULO VIII. PADRES, MADRES Y/O TUTORES LEGALES

Artículo 22:

22.1 Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno.

22.2 La matriculación de un niño en la Escuela supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del presente Reglamento.

22.3 El incumplimiento del Reglamento por parte de los padres, facultará al Club para tomar las medidas disciplinarias pertinentes.

Artículo 23: Derechos de los padres

Los padres de los alumnos de la Escuela, ostentan los siguientes derechos:

1.- Asistir como público a las actividades programadas, salvo que se indique expresamente lo contrario.

2.- Ser informados de los asuntos concernientes a la marcha del Club en general y de sus hijos en particular. En especial, tendrán derecho a conocer con suficiente antelación la convocatoria a las actividades programadas.

3.- Ser informados de la situación de sus hijos en el aspecto disciplinario. Ver el estado de los posibles expedientes que se les hayan abierto.

4.- Ser atendidos por el Director de la Escuela para plantear cualquier tipo de duda, queja o sugerencia, en los horarios establecidos para este fin, o en otros que se pudieran concertar con antelación.

Artículo 24: Obligaciones de los padres

1.- Ocuparse de los desplazamientos de sus hijos a las actividades, y procurar que acudan a las mismas con puntualidad.

2.- Avisar al monitor de su hijo de las ausencias a las actividades programadas, y hacerlo con la suficiente antelación.

3.- Mantenerse fuera de los espacios de trabajo de la Escuela. Está expresamente prohibido el acceso a los vestuarios. En los entrenamientos de los grupos de fútbol sala, no se permitirá a los padres entrar a los pabellones.

4.- Abstenerse de dar instrucciones a sus hijos o a sus compañeros de equipo en entrenamientos y partidos. Queda rigurosamente prohibido hacer comentarios de orden técnico-táctico a los alumnos y/o a los monitores. Son competencia exclusiva de estos últimos.

5.- Asumir y respetar las decisiones de los técnicos de la Escuela, y facilitar la labor de monitores y delegados.

6.- Evitar cualquier falta de respeto hacia miembros del Club, adversarios, público u otras personas relacionadas con las actividades, y en general tener el mismo comportamiento deportivo exigido a monitores y jugadores.

7.- En la disputa de competiciones, acatar las decisiones de los árbitros, y respetar su labor.

8.- Avisar al monitor de su hijo en caso de lesión, y seguir las indicaciones del Club sobre el procedimiento a seguir.

9.- Facilitar los datos identificativos, administrativos y las autorizaciones que se les solicite para el desarrollo adecuado de las actividades. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

10.- Proporcionar información veraz sobre el estado de salud, enfermedades padecidas, afecciones y/o alergias de su hijo, con el objeto de tomar las previsiones necesarias en caso de que este requiera atención médica pre-hospitalaria.

11.- Efectuar los pagos acordados y requeridos en la forma y plazos establecidos.

12.- Seguir las indicaciones del Club para que los niños hagan los preceptivos reconocimientos médicos.

CAPÍTULO IX. OTRAS PERSONAS VINCULADAS

Artículo 25:

A todos los efectos, los miembros de la Junta Directiva, el Director de la Escuela, los delegados, jugadores, entrenadores, técnicos auxiliares, monitores y alumnos serán responsables directos de las posibles acciones cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, ser expulsado del Club.

TÍTULO III. ACTIVIDADES DEL CLUB

CAPÍTULO I. OBJETO E INSCRIPCIONES

Artículo 26: Objeto de las actividades

Las actividades programadas por el Club constituyen su razón de ser, y son la herramienta principal para la consecución de sus fines. En el caso de los alumnos de la Escuela, las actividades propuestas son el instrumento utilizado para la formación, y están orientadas para intentar alcanzar los objetivos expuestos en su ideario.

Artículo 27: Tipos de actividades

El Club ha previsto tres tipos de actividades: sesiones de entrenamiento, competiciones y actividades cívicas.

Artículo 28: Obligatoriedad de participación

Todas las actividades a las que sean convocados los jugadores y los alumnos de la Escuela de Fútbol, tienen carácter obligatorio.

Artículo 29: Admisión y matriculación en la Escuela

29.1 Antes del inicio de cada temporada, se establecerá un límite de plazas en función de las propias capacidades de la Escuela.

29.2 La admisión y la matriculación de los alumnos, mientras la Escuela esté convenida con el Ayuntamiento de Piélagos, se realizarán a través de los canales que establezca la Concejalía de Deportes.

29.3 La admisión de un nuevo alumno estará supeditada a la existencia de plazas libres.

Artículo 30: Admisión como socio

Cualquier persona mayor de edad, podrá ingresar como socio del Club, previa solicitud a la Junta Directiva, abonando la cuota social establecida. En el caso de los menores de edad, la solicitud deberá venir refrendada con la autorización del padre, madre o tutor/a.

CAPÍTULO II. ENTRENAMIENTOS

Artículo 31: Convocatorias

Todos los jugadores y los alumnos de la Escuela de Fútbol estarán convocados a las sesiones de entrenamiento que realice su grupo.

Artículo 32: Horarios

Con la finalidad de facilitar la conciliación familiar, los horarios de las sesiones de entrenamiento de cada grupo serán establecidos antes del inicio de la temporada. Estarán vigentes, salvo casos de fuerza mayor, durante toda la temporada.

CAPÍTULO II. COMPETICIONES

Artículo 33: Objeto

La participación en competiciones, tanto de carácter oficial como amistoso, de los equipos sénior es uno de los fines del Club. En el caso de los equipos de la Escuela de Fútbol, la participación en competiciones no es un fin en sí mismo, sino una herramienta formativa más.

Artículo 34: Participación en competiciones de los equipos de la Escuela

34.1 Dentro de cada grupo de alumnos se formará un equipo que disputará una competición de liga organizada por la Federación Cántabra de Fútbol.

34.2 La matriculación de un alumno en la Escuela no implica necesariamente el derecho a participar en competiciones.

34.3 El grado de participación de los alumnos en las competiciones, tanto de carácter oficial como amistoso, será decisión de los técnicos de la Escuela. Estará limitada por las propias capacidades de la Escuela y por el Reglamento de cada competición, y se guiará por criterios pedagógicos y deportivos.

34.4 Si un alumno con licencia federativa solicita la baja con la temporada aún en curso, el Club se reserva el derecho de solicitar una compensación correspondiente a los costes de inscripción y mutualidad del jugador.

CAPÍTULO III. OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 35:

Tendrán consideración de actividades del Club los actos de apertura y clausura de los cursos, jornadas de convivencia, actos sociales, charlas, galas deportivas, actos benéficos y cualquier otra que pudiera programarse por el Club, o en las que este participe.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 36: Definición

36.1 La presente normativa será aplicable a todos los jugadores de los equipos sénior y a los alumnos de la Escuela de Fútbol.

36.2 Los miembros de la Junta Directiva, el Director, los delegados, entrenadores, técnicos auxiliares y resto de personal del Club, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

36.3 Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores y los monitores podrán adoptar las medidas que se consideren pertinentes para mantener el orden dentro de sus equipos, en comunicación con la Junta Directiva y el Director de la Escuela respectivamente.

Artículo 37: Infracciones

37.1 Se establecerá una clasificación con tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves.

37.2 Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento del presente Reglamento, tendrán la consideración de faltas leves:

1.- Las faltas injustificadas de puntualidad.
2.- La no comunicación al entrenador/monitor de una falta de asistencia a entrenamiento, partido u otra actividad con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
3.- La actitud pasiva en entrenamientos o partidos.
4.- Los actos de indisciplina o falta de respeto no graves.
5.- Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
6.- El incumplimiento de las obligaciones en materia de vestimenta.

37.3 Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento del presente Reglamento, tendrán la consideración de faltas graves:

1.- La reiterada comisión de faltas leves.
2.- Las faltas injustificadas de asistencia a entrenamientos, partidos, u otras actividades programadas.
3.- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves.
4.- La agresión física.
5.- Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

37.4 Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento del presente Reglamento, tendrán la consideración de faltas muy graves:

1.- La comisión de tres faltas graves durante un mismo curso.
2.- La agresión física muy grave.
3.- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves.
4.- Los actos injustificados que alteren de manera muy grave el normal desarrollo de las actividades del Club.

Artículo 38: Sanciones

La comisión de las faltas enumeradas podrá acarrear la imposición de sanciones, en función del tipo de falta, la reiteración en las mismas, y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Artículo 39: Régimen sancionador para los alumnos de la Escuela de Fútbol

39.1 Por faltas leves se podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones:

1.- Amonestación privada.
2.- Amonestación escrita y comunicación a los padres.
3.- Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a una semana.

39.2 Por faltas graves se podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones:

1.- Apercibimiento escrito.
2.- Cambio de grupo del alumno, si fuera posible.
3.- Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 30 días.

39.3 Por faltas muy graves se podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones:

1.- Pérdida, de manera cautelar, del derecho a la práctica deportiva, hasta la resolución del expediente sancionador.
2.- Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no inferior a 30 días, y no superior a un año.
3.- Pérdida del derecho de admisión para la siguiente temporada.

Artículo 40 Régimen sancionador para los jugadores de los equipos sénior

Las sanciones correspondientes a las faltas leves, graves y muy graves, se establecerán antes del inicio de cada temporada, y se hará de manera consensuada por la Directiva, el entrenador y la plantilla, representada por sus capitanes.

Artículo 41: Competencia para la imposición de sanciones

41.1 La Junta Directiva y el Director de la Escuela serán los encargados de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves y graves, en el caso de los jugadores y los alumnos de la Escuela respectivamente.

41.2 El establecimiento de las faltas muy graves será competencia del Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para la imposición de la sanción que proceda.

41.3 El Comité de Disciplina estará integrado por tres miembros de la Junta Directiva cuando se trate de un jugador, o por el Coordinador y dos miembros de la Junta Directiva cuando se trate de un alumno de la Escuela.

Artículo 42: Procedimiento sancionador

42.1 En el caso de faltas muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un instructor que abrirá expediente, formulará pliego de cargos al jugador/alumno, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales si es menor de edad, al entrenador/monitor, y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés y que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

42.2 La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas muy graves prescribirán a los tres meses.

42.3 Posteriormente, se dará audiencia al jugador/alumno y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

42.4 El Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

42.5 La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el 1 de julio de 2019, para el comienzo de la temporada 2019-2020, previa aprobación por la Asamblea General de Socios del Club.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN

Las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Socios del Club.